# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE LA LABOR POLICIAL DE CARABINEROS DE CHILE, AL ELIMINAR LA FUNCIÓN DE NOTIFICAR RESOLUCIONES JUDICIALES Y OTRAS ACTUACIONES EN LOS CASOS QUE SE INDICA.

**Fundamentos:**

**1.-** Actualmente, uno de los temas que preocupan mayoritariamente a la ciudadanía dice relación con la seguridad ciudadana y el aumento de la delincuencia, la cual ha experimentado un crecimiento porcentual significativo en comparación a los años anteriores. Según cifras de la Subsecretaría de Prevención del Delito, durante el año 2022 en Chile aumentaron más del doble los robos violentos, el robo por sorpresa y el robo en lugar no habitado1. En cuanto a los homicidios producidos por armas de fuego, las cifras son igualmente alarmantes: según la PDI, durante el año 2022 este tipo de delitos aumentó en un 46%2. Respecto a homicidios por armas cortantes, los crímenes aumentaron en un 10%.

**2.-** Sin duda, los datos porcentuales en mención dan cuenta de un grave problema de seguridad pública que debe ser enfrentado por las autoridades de nuestro país. Por ello, el gobierno ha dispuesto de una inyección histórica de recursos públicos, el fortalecimiento de la capacidad operativa e investigativa de las policías y de las Fiscalías, poniendo énfasis en aquellas comunas que albergan el 50% de los crímenes más violentos y reforzando al personal policial con elementos de protección personal para enfrentar a los delincuentes con el debido resguardo a la vida e integridad física de los policías3. Por su parte, el Congreso Nacional ha dispuesto sesiones especiales legislativas, para destinar dichos días a despachar proyectos de ley dirigidos a fortalecer la labor de las policías y aumentar penas para delitos de alta connotación social.

**3.-** Todos los esfuerzos destinados en restablecer la paz social y el orden público se agradecen y se espera sean exitosos. Sin embargo, estamos conscientes que siempre es posible mejorar aún más el despliegue y utilización de recursos. Una de

1 Fuente: https://[www.ex-ante.cl/crisis-de-seguridad-cifras-del-gobierno-revelan-explosivo-crecimiento-de-la-delincuencia-](http://www.ex-ante.cl/crisis-de-seguridad-cifras-del-gobierno-revelan-explosivo-crecimiento-de-la-delincuencia-) en-chile-en-2022-y-el-severo-riesgo-en-el- norte/#:~:text=A%20nivel%20pa%C3%ADs%2C%20las%20denuncias,social%2C%20respecto%20del%20a%C3%B1o%2 02021.

2 Fuente: https://[www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2023/01/05/pdi-cifra-en-casi-46-el-alza-de-homicidios-con-arma-](http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2023/01/05/pdi-cifra-en-casi-46-el-alza-de-homicidios-con-arma-) de-fuego-en-2022.shtml

3 Fuente: https://[www.gob.cl/noticias/presidente-gabriel-boric-anuncia-implementacion-de-plan-calle-sin-](http://www.gob.cl/noticias/presidente-gabriel-boric-anuncia-implementacion-de-plan-calle-sin-) violencia-y-millonaria-inyeccion-de-recursos-para-enfrentar-la-delincuencia/

las demandas más sentidas de la ciudadanía es aumentar la presencia policial de las calles, realizando funciones de prevención de delitos y detención de criminales para ponerlos a disposición de los Tribunales de Justicia. Lamentablemente hoy la Institución vive una realidad opuesta y compleja: Existiría un déficit de funcionarios policiales en las calles, que según estimaciones ascendería a 8 mil policías4. En tal sentido, y dado el actual contexto de crisis de seguridad pública, es que debemos buscar soluciones rápidas y eficaces que permitan a los Carabineros de Chile concentrarse de mejor manera en sus funciones de orden y seguridad. Actualmente Carabineros de Chile realiza un sinnúmero de funciones de carácter preventivo, investigación, control de orden público, búsqueda de personas, rol educativo e informativo, de integración nacional y de solidaridad, entre otras. Si bien cada una de las funciones realizadas por Carabineros son valiosas y tienen una finalidad pública de suma relevancia, es posible identificar dentro de ellas algunos roles sobre los cuales es posible prescindir de la presencia de Carabineros, puesto que existen otro tipo de funcionarios que realizan la misma función. Así, dentro de las funciones investigativas, Carabineros de Chile destina el despliegue de un importante número de funcionarios para la recepción y ejecución de órdenes judiciales, que sirven para dar eficacia al derecho que rige a nuestro país.

**4.-** Según la cuenta pública de Carabineros de Chile correspondiente al año 2021, los funcionarios policiales a lo largo del país concurrieron en la recepción, tramitación y ejecución de 1.445.824 órdenes judiciales, dentro de las cuales 757.721 correspondieron a notificaciones y citaciones5. Como la propia institución señala en la mencionada cuenta pública, dichas funciones son altamente demandantes y exige el despliegue de recursos humanos y materiales para la realización de este tipo de trámites dejando de lado, muchas veces, sus labores policiales referentes a la prevención de delitos, al control y restablecimiento del orden público y a la seguridad pública en general.

**5.-** Por ello, la presente moción propone modificar distintos cuerpos normativos en los cuales se establece la posibilidad de que Carabineros realicen notificaciones judiciales o de otro tipo de actos, en ciertos y determinados procedimientos. La modificación señalada, plantea eliminar dicha facultad, a fin de que los funcionarios policiales se dediquen mayor tiempo a labores de prevención de delitos y de seguridad pública y no a funciones meramente administrativas que pueden ser ejercidas por otro tipo de funcionarios. Así, es el caso de las

4 Fuente: https://[www.emol.com/noticias/Nacional/2022/08/10/1069416/incentivos-economicos-factores-deficit-](http://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/08/10/1069416/incentivos-economicos-factores-deficit-) carabineros.html

5 Fuente: https://[www.carabineros.cl/secciones/carabCifras/](http://www.carabineros.cl/secciones/carabCifras/)

notificaciones contempladas actualmente en el Código de Procedimiento Civil respecto de las resoluciones en los Juicios de Mínima Cuantía, las propias relativas a las demandas o querellas ventiladas ante los Juzgados de Policía Local, las notificaciones realizadas en virtud de la ley de alcoholes, o las que consagra actualmente la ley de Tribunales de Familia. En tales casos, las funciones de notificación pueden ser llevadas a cabo sin problemas por funcionarios municipales o funcionarios de los Tribunales de Justicia, así como también por Receptores Judiciales, Notarios Públicos e incluso Funcionarios del Registro Civil, según sea el caso. Es decir, la labor destinada a notificar con arreglo a la ley de ciertas y determinadas Resoluciones Judiciales u otras actuaciones queda totalmente cubierta, si se llega a prescindir de la presencia policial para dichos trámites. En tal sentido, consideramos que el hecho de eliminar la facultad de efectuar notificaciones a Carabineros de Chile implica un enorme aporte a la seguridad pública, y, en consecuencia, no implicaría un mayor perjuicio para la eficacia de las resoluciones judiciales y del derecho en general.

Por estos motivos, las Diputadas y Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

# PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°:** Modifíquese el artículo 705 del Código de Procedimiento Civil en el siguiente sentido: En el inciso primero, reemplazase la frase *“por medio de un vecino de la confianza del tribunal, que sea mayor de edad y sepa leer y escribir o por un miembro del Cuerpo de Carabineros.”*, por la frase***: “se procederá de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 58° del presente Código”.***

**Artículo 2°:** Modifíquese el artículo 8° de la ley 18.287 que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en el siguiente sentido: En el inciso tercero, elimínese la frase ***“En casos calificados, que el tribunal determinará por resolución fundada, y tratándose sólo de la primera notificación, podrá tal diligencia ser practicada por un Carabinero”.***

**Artículo 3°:** Suprímase el inciso 6° del artículo 23 de la ley 19.968 sobre Tribunales de Familia.

# HÉCTOR ULLOA AGUILERA

**Honorable Diputado de la República Distrito Número 26**

**Bancada PPD e Independientes.**